



ACUERDO NÚMERO 09

( 17 ABR 2008 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nro. 003 DEL 07 DE JUNIO 2006 QUE CREÓ EL FONDO DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, por las Leyes: 30 de 1992, 115 y 136 de 1994, 819 de 2003, 1012 de 2006 y demás normas concordantes aplicables.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** El Artículo Segundo del Acuerdo Nro. 003 del 07 de junio de 2006, quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal dispondrá de todos los mecanismos y las acciones pertinentes, para establecer una política general de créditos para educación superior y para determinar las modalidades de los mismos. Los dineros del Fondo desembolsados bajo las modalidades de crédito educativo reembolsable, ingresarán nuevamente al Fondo junto con sus respectivos rendimientos para ser destinados a nuevos créditos.

**ARTÍCULO 2.** El Artículo cuarto del Acuerdo Nro. 003 del 07 de junio de 2006, quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura, al momento de adjudicar los préstamos tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Haber accedido a un programa en universidad pública o privada del Departamento y obtener los logros académicos cuantificados, de conformidad con los programas técnicos, tecnológicos o universitarios que se establezcan en el reglamento del Fondo, a partir del segundo periodo académico.
- b) La imposibilidad de sufragar total o parcialmente el costo de la matrícula del estudiante.
- c) Demostrar llevar 5 años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.





**PARÁGRAFO 1:** Se dará prioridad a bachilleres del municipio que pertenezcan a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN en este orden de prelación.

**PARÁGRAFO 2:** Quien incumpla alguno de los requisitos señalados en este Acuerdo o en el reglamento del Fondo, perderá el derecho al beneficio.

**ARTÍCULO 3.** El párrafo del Artículo séptimo del Acuerdo Nro. 003 del 07 de junio de 2006, quedará así:

**PARÁGRAFO:** En el momento de ser liquidado el Fondo rotatorio de préstamos de ICETEX los remanentes que sobren de este Fondo pasarán al patrimonio del Fondo creado por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** El Artículo Octavo del Acuerdo Nro. 003 del 07 de junio de 2006, quedará así:

**ARTÍCULO OCTAVO:** Créase un artículo presupuestal denominado "FONDO DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", el cual tendrá una partida presupuestal en la presente vigencia fiscal (2008) de 379 salarios mínimos mensuales vigentes SMMLV, y para cada uno de los años siguientes se apropiarán los recursos suficientes necesarios para cubrir el valor de los créditos de los beneficiarios inscritos hasta el 31 de diciembre del año anterior y de los que se proyecten ingresarán al programa en el año.

**PARÁGRAFO 1:** Autorízase al Alcalde Municipal para trasladar, modificar y ajustar en el presupuesto, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo del programa.

**PARÁGRAFO 2:** Los recursos del artículo presupuestal denominado "FONDO ROTARIO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR", creado por el Acuerdo Nro. 003 del 07 de junio de 2006, pasarán al Artículo presupuestal creado por el presente Acuerdo y harán parte del monto establecido para el año 2008.

**PARÁGRAFO 3:** La Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces será la responsable de presentar el proyecto de inversión que hará parte del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, donde se establezca la cantidad de beneficiarios que se pretende cubrir con los créditos educativos y el costo estimado de las mismas por año.

**ARTÍCULO 5.** El Artículo Noveno del Acuerdo Nro. 003 del 07 de junio de 2006, quedará así:

**ARTÍCULO NOVENO:** Facúltase al señor Alcalde Municipal para reglamentar el Fondo de crédito educativo para la educación superior, mediante la expedición de un Decreto dentro del término de seis (6) meses contados a





partir de la sanción de este Acuerdo, en todo caso, lo no reglamentado por el Ejecutivo se regulará conforme a las reglas y disposiciones que rigen los préstamos educativos que maneja el ICETEX.

**ARTÍCULO 6.** El Artículo Décimo del Acuerdo Nro. 003 del 07 de junio de 2006 quedará así:

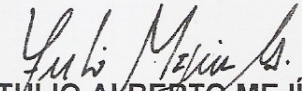
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los préstamos educativos se desembolsarán para comenzar el período académico correspondiente al segundo semestre del año 2008, pero para los bachilleres graduados en el año 2007 en alguna de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio, que obtengan el crédito y hayan iniciado estudios superiores durante el primer semestre de 2008, el beneficio incluye el valor de la matrícula pagado por el estudiante, el cual le será reembolsado siempre que cumpla con los requisitos establecidos para la adjudicación y la renovación del crédito establecidos en este Acuerdo y en la reglamentación del Fondo.

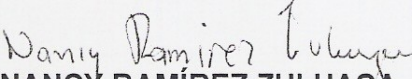
**ARTÍCULO 7.** Autorízase al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras en la celebración de actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y reconoce beneficios retroactivos a los graduados en el año 2007 en alguna de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio, que obtengan el crédito y hayan iniciado estudios superiores durante el primer semestre de 2008; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
Presidenta

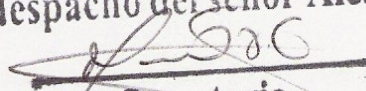
  
**TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS**  
Vicepresidente Primero

  
**NANCY RAMÍREZ ZULUAGA**  
Vicepresidenta Segunda

  
**JOSÉ FERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ**  
Secretario General

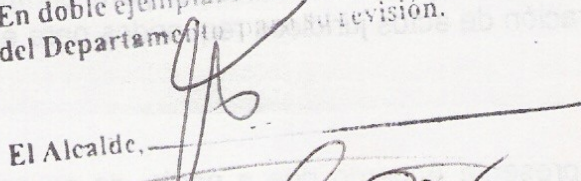


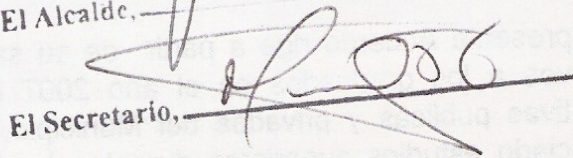
Recibido hoy 17 de Abril del 2008.  
a despacho del señor Alcalde.


  
Secretario


Sabaneta, 17 Abril del 2008

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitido a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.


El Alcalde, 

El Secretario, 

  
TELIO ARCE TORRES  
Vicepresidente Primero

  
LUZ ESTELA GIRALDO GOSA  
Presidenta

  
JOSÉ FERNANDO FLORES ALVAREZ  
Secretario General

  
NANCY RAMIREZ ZULUAGA  
Vicepresidenta Segunda

